

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS

C18-135

*01.03-18

CONTRATO	:	PRESTACION DE SERVICIOS No: C18-135
CONTRATISTA	:	WILLIAN MONTOYA JIMENEZ
NIT	:	16801090-9
CONTRATANTE	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E
NIT	:	890.303.461-2
OBJETO	:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
TERMINO	:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR	:	NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS(\$ 97.691.185) M/CTE
CDP	:	1329 DE 01 DE JULIO DE 2018 NUMERO DE RUBRO 202020011000 POR UN VALOR DE CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE.

Entre los suscritos a saber HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA", EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, representado en este acto por su Representante Legal, IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por otra parte el señor WILLIAN MONTOYA JIMENEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.801.090 expedida en la victoria (Valle), actuando en nombre propio para el presente acto tal como consta en la documentación aportada, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de Contratación Estatal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E (Acuerdo 007 de 2014). No obstante con fundamento en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las clausulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. 2) Que EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

C18-130

a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." 3) Que la Ley 9 del 24 de enero de 1979, Por la cual se dictan Medidas Sanitarias define en el artículo 12 que: "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, localizado fuera del radio de acción del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de un sistema de alcantarillado particular o de otro sistema adecuado de disposición de residuos". La red de alcantarillado del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. inició su construcción en 1936 hasta que la institución abrió sus puertas en el año 1956, que expuesto esto, hace 62 años que la Empresa Social del Estado funciona brindando servicios de salud para la comunidad del suroccidente colombiano. Que durante un largo periodo de tiempo el servicio privado del alcantarillado del Hospital no ha sido objeto de limpieza ni de inspección, es por este motivo que se hace necesario llevar a cabo un plan de mantenimiento y de inspección, pues las temporadas de lluvias y la falta de limpieza han llevado a una acumulación de sedimentación en las tuberías que pueden ocasionar taponamientos, que suban olores o proliferaciones de bacterias o microorganismos dañinos que quebranten la salubridad del edificio del HUV. 4) Que en razón al objeto y naturaleza de lo que se pretende contratar, se configura un acuerdo contractual para la prestación de servicios para el mantenimiento, inspección, limpieza y levantamiento topográfico de la red de alcantarillado pluvial y sanitaria del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E, mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.2.1.2 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación Estatal del Hospital universitario del Valle "Evaristo Garcia" E.S.E. 5) Que para la selección del contratista, siguiendo el procedimiento establecido atendido la cuantía y naturaleza, se efectuó invitación formal a presentar propuestas a dos (2) proponentes, sobre estas se aplicaron criterios de evaluación y calificación. 9) Que realizando el análisis comparativo de las propuestas se determinó que el señor **WILLIAN MONTOYA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.8001.090 expedida en La Victoria, cumple con los requisitos exigidos para el cumplimiento de las necesidades del Hospital. Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en aplicación del Principio de la Autonomía de la Voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 97.691.185) M/CTE**, pagaderos de la siguiente forma de pago: A) La primera cuota correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato mediante anticipo, previo acuerdo entre las partes del cronograma de actividades de mantenimiento y visitas técnicas, aprobación de las garantías solicitadas por el HUV, presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y una vez se realicen los trámites administrativos internos pertinentes por parte de la institución. B). La segunda cuota correspondiente será del treinta por ciento (30%), contra entrega del total de las actividades de mantenimiento; pago que será efectuado, previa presentación del acta parcial y la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y una vez se realicen los trámites administrativos internos pertinentes por parte de la institución. C). La tercera cuota correspondiente será del treinta y cinco por ciento (35%) restantes, contra entrega del de la entrega de informes y planos; pago que será efectuado, previa presentación del acta final y la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y una vez se realicen los trámites administrativos internos pertinentes por parte

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS

C 18 - 135

de la institución. PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago de cada cuota, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **CLAUSULA TERCERA-VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración desde el momento de la firma del Acta de Inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018. PARAGRAFO: En el evento en que el CONTRATANTE requiera por necesidades del servicio actividades o procesos en forma parcial adicionales a los ya contratados, figura del otro si o contrato adicional, el cual contará con su respectiva disponibilidad y registro **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista. Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1) Cumplir con el objeto Contractual en la forma y términos estipulados en el contrato de mantenimiento. 2) Realizar inspección de la red de alcantarillado del Hospital con Circuito Cerrado de Televisión y equipo especializado; para la tubería mayores a 6" utilizará el contratista equipos robotizados y para tubería menores a 6" utilizará cámara de empuje o sonda. 3) Limpiar la red de tuberías pertenecientes al Hospital con equipo especializado de succión a presión, esta actividad se hará desde la entrega de la red de alcantarillado pública y a través de toda la red del Hospital. 4) Limpiar cámaras o MH y sus accesos, retirando el material o escombros en canecas selladas de manera manual donde no puedan ingresar los equipos. 5) El contratista se encargará del transporte y disposición de lodos, escombros y demás material que se encuentre en la red de alcantarillado del Hospital, en el caso de necesitarse certificados de disposición final, los deberá aportar para la suscripción de las actas parciales. 6) Hacer levantamiento topográfico de la red de alcantarillado del Hospital; el contratista deberá tomar cotas de profundidad, pendientes, longitudes y coordenadas y entregar los planos requeridos una vez finalizado el trabajo. 7) Realizar taponamientos de tuberías y desvíos de redes que sean necesarios para el correcto cause hidráulico que debe de tener la red de alcantarillado del Hospital. 8) Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas o equipos necesarios para la ejecución del objeto contractual al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., institución de salud donde se encuentran ubicados los equipos objeto del presente contrato. 9) Entregar con el acta de inicio el cronograma de las actividades para la ejecución del presente contrato. 10) Una vez finalizada cada actividad, deberá el contratista entregar informes detallados escritos, en video o registro fotográficos de las actividades a realizadas así: Para la inspección: deberá entregar el informe según la norma NASSCO y EMCALI. - Para la limpieza de la red de alcantarillado y de las cámaras y MH: deberá constar en el informe la cantidad del lodo, escombros, residuos y todo el material que se encuentre en la red de alcantarillado y toda situación que deba reportarse. - Informar sobre los pozos perdidos y tuberías que se encuentren. - Entregar los planos obtenidos del levantamiento topográfico, detallado, con el lleno de requisitos técnicos, medidas e informes que se consideren necesarias. 11) Suministrar los repuestos originales necesarios para realizar el mantenimiento objeto del presente contrato, debiendo ser éstos de primera calidad. 12) Elaborar y presentar al supervisor del presente contrato de mantenimiento reportes técnicos del estado total de cada una de las actividades en el desarrollo del objeto de mantenimiento. En todo caso, el contratista se compromete a entregar un informe del servicio ejecutado. 13) Elaborar y presentar al supervisor del presente contrato de mantenimiento, informe detallado del costo de los repuestos que se requieren para realizar el o los mantenimientos correctivos mayores. La cantidad y descripciones de los repuestos cotizados por el contratista deben coincidir con el informe técnico entregado por el mismo. En todo caso, los repuestos requeridos para garantizar la realización de mantenimientos correctivos mayores tendrán COSTO ADICIONAL y podrán ser suministrados por el contratista, previa cotización y autorización expedida por el supervisor del contrato. 14) Realizar

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS

C18-135

los mantenimientos objeto del presente contrato, bajo los estándares de calidad correspondiente, conforme a los manuales y procedimientos definidos por el fabricante. 15) Desarrollar el presente contrato de mantenimiento con personal idóneo y competente, requerido para atender las necesidades de los servicios objeto de este contrato; el cual, será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. Ofrecer el servicio con personal debidamente uniformado con sus respectivos carnés de identificación. 16) Tener al personal designado para la ejecución del presente contrato de mantenimiento debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 17) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 18) El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal. 19) Informar al CONTRATANTE o al supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato de mantenimiento y a la propuesta presentada por el mismo. 20) Dar a conocer al CONTRATANTE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 21) Cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial relacionados con los trabajos a ejecutar. El contratista deberá aportar más específicamente detector y monitoreo de gases, equipos de ventilación y seguridad en el trabajo para espacio confinado, líneas de vida y arneses, mascarillas y tapabocas. 22) El personal a cargo del contratista deberá estar certificado en alturas y espacio confinado; estos certificados deben de anexarse al acta de inicio. 23) Dar garantía de la calidad de los mantenimientos realizados a los equipos objeto del contrato pertenecientes al HUV. 24) EL CONTRATISTA se compromete a realizar los ajustes necesarios cuando EL CONTRATANTE o Supervisor así lo requiera, tantas veces sea necesario hasta que se apruebe. 25) Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato de mantenimiento, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HUV, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 26) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 27) Contar con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas, equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios del HUV. 28) Atender las sugerencias que le realice el contratante o el supervisor del contrato, en el sentido de mejorar la calidad de servicio que garantice el éxito del presente contrato. 29) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 30) Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará el mantenimiento de los equipos objeto del presente contrato; por lo tanto, el CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual. 31) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 32) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. 33) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarreará AL CONTRATISTA las consecuencias señaladas en las cláusulas penal, de caducidad y multas, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas sin que sea necesario a la E.S.E. requerirlo para su cumplimiento.

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS
C18-135

CLAUSULA QUINTA-- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: 1) Suministrar al Contratista, toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato mediante acta y presentación de la respectiva factura del servicio prestado, que se hayan efectuado a satisfacción del HUV. 3) Aprobar la garantía de cumplimiento del contrato que suscriban las partes. **CLAUSULA SEXTA – GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE garantía única que ampara los riesgos conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 007 del 2014, consistente en pagare y/o póliza de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren los siguientes Riesgos: A- **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** su cuantía es del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses mas. B- **AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres años más. C- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el 10% del valor del contrato, y el termino, será el correspondiente el termino de ejecución del contrato y seis meses más. C. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por la suma equivalente al cien por ciento (100%) del dinero entregado a título de anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más. D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, valor asegurado que No podrá ser inferior a 200 SMLMV y una vigencia igual al período de ejecución del contrato. E. **CALIDAD DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE podrá imponer como sanción el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando incumpla el Contratista se hará mediante resolución motivada que se sujetara a los trámites previstos para los actos administrativos por la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA - CESION:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las clausulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA DECIMA – CADUCIDAD:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de CINTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.0000), según certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1329 Expedido el 01 de Julio de 2018. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, precio, plazo y suscripción entre las partes,

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS

18-135

y para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal, 2) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral 3) Aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISION Y CONTROL:** El supervisor del presente Contrato, estará a cargo de la jefe de la oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística y del profesional Universitario el señor LENKER MIER GARCIA del HUV, o quien el Gerente General designe, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b) Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. C) Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. D) Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. E) Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. De igual forma, el supervisor que se designe deberá acatar lo dispuesto en la Resolución N°. DG-3809-2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. - HUV. Además de las obligaciones antes señaladas, el Hospital podrá incluir las obligaciones que considere pertinentes, para que el supervisor y/o interventor del Contrato de Consultoría realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado, como son: A). Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. B). Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. C). Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. D). Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. E). Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Director General del H.U.V. F). Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. G). Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. H). Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. I). Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. J). Autorizar o rechazar el pago de las facturas. K). De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En las instalaciones de EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No.36-08 de Cali (Valle). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA acepta expresamente que el CONTRATANTE como entidad pública que es, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por necesidades administrativas, sin que por ello se genere o cause indemnización o contraprestación económica alguna. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Se deja constancia que el presente contrato no constituye vinculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni con el personal que este ocupe para la prestación del servicio. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al CONTRATANTE de cualquier situación que pueda generar reclamación alguna sobre salarios o


CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS
C18-135

prestaciones, a las cuales el CONTRATISTA saldrá a responder en su totalidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones contractuales y legales vigentes, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – CONFIABILIDAD Y RESERVA DE DOCUMENTOS:** El contratista se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con los servicios que preste con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por autoridad competente: Esta obligación se hace extensiva al personal que labora en los servicios del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, estudios previos, CDP, propuesta, hoja de vida de la función pública, certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes fiscales – Contraloría, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales del representante legal, y soportes de pago de Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prorrogación o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prorrogación o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la Clausula Tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA– LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Artículo 36 del Acuerdo 007 de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CORRECCIONES:** El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir error de transcripción o de lo cual se le informara al contratistas por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.


En señal de conformidad las partes suscriben el presente Contrato, el día 28 AGO 2018.

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:



IRNE TORRES CASTROS
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
"Evaristo García" E.S.E.



WILLIAM MONTOYA JIMENEZ
CC:16.801.090 de la victoria (V)

al contabilizado y pluviales



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1329

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE JULIO DE ACUERDO CON:

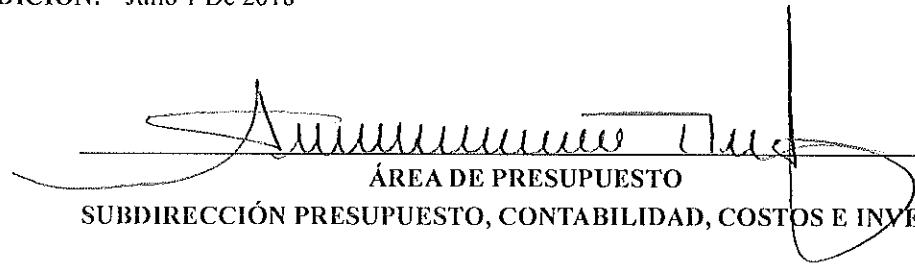
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	110,000,000.00

TOTAL	110,000,000.00
--------------	-----------------------

VALOR EN LETRAS: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Julio 1 De 2018

EXPEDIDO:


 ÁREA DE PRESUPUESTO
 SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1426

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1329 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020011000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO RECURSOS PROPIOS	97,691,185.00

TOTAL 97,691,185.00

VALOR EN LETRAS: NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 16801090-9

BENEFICIARIO: MONTOYA JIMENEZ WILLIAN

CONTRATO: C181352018

CONCEPTO: PRESTACION SERVICIOS MANTENIMIENTO INSPECCION Y LI

FECHA DE EXPEDICIÓN: Agosto 28 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS